

**INFORME
FINAL**

**Comisión Nacional de
Investigación Científica y
Tecnológica**



**Número de Informe: 869/2016
30 de diciembre de 2016**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

PMET: 13.108
IICRMA2 N° 36/2017
REF.: N° 235.453/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

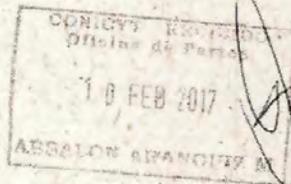
SANTIAGO, 09.FEB.17*001177

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 869, de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia, ejecutado por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en futuras visitas que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

NANCY BARRA GALLARDO
CONTRALORA
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



AL SEÑOR
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

PMET: 13.108
IICRMA2 N° 37/2017
REF.: N° 235.453/2016

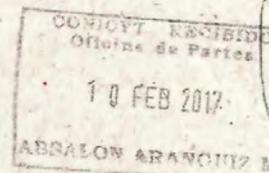
RÉMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 09.FEB.17 *001178

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 869, de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia, ejecutado por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

Saluda atentamente a Ud.,

NANCY BARRA GALLARDO
CONTRALORA
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



AL SEÑOR
DIRECTOR
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

PMET: 13.108
IICRMA2 N° 35/2017
REF.: N° 235.453/2016

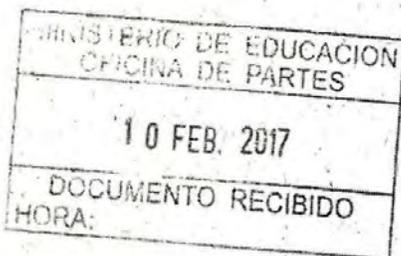
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 09.FEB.17*001176

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 869, de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia, ejecutado por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

Saluda atentamente a Ud.,

NANCY BARRA GALLARDO
CONTRALORA
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



A LA SEÑORA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 869, de 2016
Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica

Objetivo: Auditoría y examen de cuentas al Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano, PAI, de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT, específicamente a la línea Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia, respecto de los proyectos finalizados durante el año 2015.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Se cumple con la normativa legal, que regula el Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano en la Academia?
- ¿Es eficiente la administración de los recursos destinados al referido programa?
- ¿Es eficaz el programa respecto de la contratación de los profesionales, a fin de insertarles en la academia?

Principales Resultados:

- Falta de un sistema informático que permita controlar la ejecución y seguimiento de los proyectos, toda vez que ello se administra en planillas excel, con el consabido riesgo de la manipulación de datos y falta de alerta oportuna ante la ocurrencia de incumplimientos por parte de los beneficiarios, entre otros aspectos. La entidad deberá adoptar las acciones para implementar una plataforma informática de seguimiento de tales iniciativas, acorde lo comprometido, debiendo informar a esta Contraloría General su estado de avance, en el plazo de 60 días hábiles.
- Se determinó la existencia de proyectos no terminados en los plazos señalados y revisiones extemporáneas, dado que el inicio de la ejecución se realizó en datas diferentes a la de aprobación de los convenios, por lo cual la CONICYT deberá adoptar las medidas tendientes a llevar el control cabal de las iniciativas de investigación, conforme sus bases y convenios, según lo enunciado, exigiendo de manera oportuna la rendición de los fondos, así como la entrega de los informes técnicos y su revisión, procesos que deben considerar el principio de celeridad establecido en el artículo 7°, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado, lo cual será verificado en una futura fiscalización.
- Algunas de las instituciones beneficiarias no entregaron las rendiciones exigidas según convenio, situación que impide validar si los montos transferidos han sido utilizados en la ejecución de los proyectos, a fin de alcanzar los objetivos previstos, sin que se hayan efectuado los reintegros pertinentes por \$ 71.509.344, por lo que la Comisión deberá acreditar la rendición y/o reintegro y contabilización de dichos montos en el plazo de 60 días hábiles, en caso contrario, se formulará el respectivo reparo, conforme a lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la misma.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

PMET N° 13.108
UCE N° 1

**INFORME FINAL N° 869, DE 2016, SOBRE
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
ATRACCIÓN E INSERCIÓN DE CAPITAL
HUMANO AVANZADO EN LA ACADEMIA,
EJECUTADO POR LA COMISIÓN
NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.**

SANTIAGO,

30 DIC. 2016

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2016, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante e indistintamente CONICYT o Comisión, una auditoría al Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia, PAI.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por las funcionarias Irene Espinosa Daza, María Soledad Deichler Carrasco, Sonia Quezada Mella, y Pilar Zúñiga Arancibia, auditoras las 3 primeras y supervisora la última.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se planificó teniendo en consideración la variación que ha experimentado el presupuesto asignado para financiar el programa, el cual, desde su inicio en el año 2009 y hasta el 2015 registra un incremento de un 42%. Así también, se tuvo en consideración el comportamiento que este ha evidenciado respecto a la inserción de los profesionales en las actividades de investigación que desarrollan las instituciones de educación superior.

Asimismo, la presente auditoría se enmarca en el Objetivo de Desarrollo Sostenible, ODS, N° 17, Alianzas para lograr los objetivos, de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

ANTECEDENTES GENERALES

De conformidad a lo señalado en el Manual de Organización y Procedimientos del Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado, PAI, de CONICYT, su misión principal es aportar al mejoramiento de la capacidad académica, científica y tecnológica de instituciones nacionales, y a su vez incrementar la productividad científica y comercial del sector

AL SEÑOR
JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE


Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

productivo, apoyando la atracción de investigadores internacionales de excelencia, promoviendo la inserción laboral de nuevos/as investigadores/as altamente calificados, tanto en la academia como en el sector productivo nacional.

El programa opera a través de fondos concursables, en los ejes Línea de Atracción de Capital Humano del Extranjero, Línea de Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia y Línea de Inserción de Capital Humano Avanzado en el Sector Productivo.

Las entidades que pueden participar son aquellas instituciones nacionales sin fines de lucro, públicas o privadas que tengan trayectoria en investigación científica en cualquiera de las áreas del conocimiento y cuya existencia legal sea de a lo menos 3 años al momento de la postulación. Ello incluye universidades acreditadas, centros e institutos de investigación.

A su vez, financia la participación activa de nuevos proyectos que refuercen científicamente un área específica del conocimiento al interior de las instituciones de educación superior, subsidiando por cada iniciativa presentada la inserción de un máximo de 3 investigadores que hayan obtenido el grado académico de doctor en un plazo anterior a la fecha del concurso no mayor a cinco años, los cuales deberán ser responsables de una parte significativa de éste.

Los concursos examinados en esta ocasión corresponden a los de Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia, primera y segunda convocatoria 2011 y primera convocatoria 2012, línea que se fundamenta en la creciente necesidad de fortalecer la capacidad científica de las instituciones académicas, centros e institutos de investigación nacionales en un área determinada y mejorar la productividad científica de las instituciones nacionales.

Los proyectos pueden tener una duración mínima de 2 y máxima de 3 años. En el caso de proyectos con duración superior, CONICYT solo cofinanciará ese período.

Cabe mencionar que, con carácter reservado, el 2 de noviembre de 2016, a través del oficio N° 79.673, de este origen, fue puesto en conocimiento de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, el preinforme de observaciones N° 869, de la misma anualidad, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través del oficio N° 1.555, del 25 del mismo mes y año, cuyos antecedentes y argumentos han sido considerados para elaborar el presente informe final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría y examen de cuentas al Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano, de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, específicamente a la línea de Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia, respecto de los proyectos finalizados durante el año 2015, a las transferencias de fondos realizadas y a las rendiciones presentadas por los ejecutores y aprobadas por la CONICYT durante la referida anualidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se ejecutan de manera eficaz y eficiente, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas en la contabilidad. Asimismo, verificar la existencia de los servicios prestados. Todo lo anterior, en concordancia con la citada ley N° 10.336.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Ejecutadas por este Organismo de Control y los procedimientos aprobados por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, e incluyó comprobaciones selectivas de los registros contables y la aplicación de otros procedimientos de auditoría, en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión.

Es dable agregar que las observaciones que formula este Órgano Contralor con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, conforme a su grado de complejidad, fijando las siguientes nomenclaturas: Altamente complejas, para aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia para esta Entidad de Control; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante los años 2012 al 2015, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica efectuó transferencias por un total de M\$ 1.155.660 a las instituciones beneficiarias de los proyectos PAI – CONICYT Inserción en la Academia, Región Metropolitana, ejecutados a partir del año 2012 y terminados al 31 de diciembre del 2015, provenientes de las convocatorias de los años 2011 y 2012.

De dichos aportes, se determinó una muestra no estadística, considerando aspectos de materialidad y cobertura, asociada a las rendiciones de 13 de los 18 proyectos de investigación que conforman el universo, por un total de \$ 864.060.000, según se detalla a continuación:

Tabla N° 1: Universo y muestra de transferencias

Materia Específica	Universo		Muestra Examinada		
	Cantidad Proyectos	Monto (\$)	Cantidad Proyectos	Monto (\$)	%
Aportes convenios según	18	1.155.660.000	13	864.060.000	75

Fuente: Planillas de transferencias, Unidad Programa Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado, PAI; CONICYT.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Por su parte, el total de los gastos rendidos, relativos a los 18 proyectos en referencia, ascendió a \$ 849.145.277, obteniéndose una muestra analítica de \$ 656.387.264, en función de los 13 proyectos definidos en la revisión de las transferencias, -según el párrafo precedente-, lo que equivale al 77% de dicho universo, como se presenta en la tabla siguiente:

Tabla N° 2: Universo y muestra de rendiciones

Materia Especifica	Universo		Muestra Examinada		
	N° de proyectos	Monto (\$)	N° de proyectos	Monto (\$)	% Sobre Materia Especifica
Rendiciones de proyectos PAI – CONICYT en la Academia	18	849.145.277	13	656.387.264	77

Fuente: Planillas de rendición; Unidad Programa Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado; PAI; CONICYT.

Los antecedentes para el examen fueron puestos a disposición de esta Contraloría General, a través de sucesivos oficios y correos electrónicos, siendo el último de ellos, de 24 de octubre de 2016.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. De la revisión del Departamento de Auditoría Interna.

El Departamento de Auditoría Interna de la Comisión practicó revisiones al PAI durante el año 2014, respecto de proyectos terminados en el ejercicio 2013, realizando su seguimiento en el período 2015, las cuales se refieren, principalmente, al retraso en la entrega de los informes finales de los proyectos, debilidades en el seguimiento y control de las fechas de ejecución y término de los mismos, las que permiten dar alerta sobre incumplimientos. A su vez, se observaron demoras en las evaluaciones que se solicitan a los profesionales externos respecto de los informes finales y en la entrega de las rendiciones de cuentas, por parte de las instituciones beneficiarias, así como en la restitución de los saldos que no han sido invertidos en el programa.

Cabe señalar que algunas de las situaciones planteadas ya fueron corregidas por el Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado, respecto a los proyectos examinados por el citado departamento de auditoría, sin embargo, se han mantenido algunas situaciones, tales como la falta de control y seguimiento en la ejecución de los proyectos, atrasos en la entrega de los informes finales, en la revisión oportuna de las rendiciones y en la devolución de los saldos no rendidos, los cuales se consignan en el presente informe.

La autoridad institucional en su respuesta señala que en cuanto a la revisión oportuna de las rendiciones de cuentas, tanto el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

programa PAI como el departamento de administración y finanzas han realizado acciones para que los ejecutores cumplan con este proceso. Entre ellas, menciona que se solicitan, vía correo electrónico o telefónicamente, las rendiciones y/o la aclaración de las observaciones pendientes. A su vez, indica que se suspende la transferencia de nuevos recursos para aquellos proyectos que no han efectuado la rendición en los plazos establecidos.

Asimismo, respecto a la deuda que persiste en situación de retraso se aplica el procedimiento de efectuar las acciones de cobro por parte de la unidad de cobranzas del departamento de administración y finanzas, que en algunos casos ha determinado hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento de los proyectos.

En cuanto a la revisión de las rendiciones que lleva a cabo la unidad de control de rendiciones del departamento de administración y finanzas, señala que el plazo para su análisis es de 30 días, una vez recepcionada estas en dicha unidad, lo que se cumple a cabalidad.

Sobre la materia, es del caso precisar que el presente acápite no contiene observaciones, dada la existencia de trabajos de auditoría interna efectuados al programa durante los años 2014 y 2015. Ello, sin perjuicio del análisis particular de hallazgos que consta en los capítulos siguientes de este informe.

2. Falta de habilitación de un sistema informático de control y seguimiento de proyectos.

Se constató que el Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano no mantiene un sistema de información integrado que le permita administrar los proyectos adjudicados, controlando su ciclo de vida y el seguimiento de los aportes fiscales pendientes de rendición.

En efecto, la revisión y control de éstos se ejecuta en forma manual, utilizando planillas excel, con el consiguiente riesgo de manipulación de datos y falta de alerta oportuna ante la ocurrencia de incumplimientos por parte de los beneficiarios, aspectos que se abordan en los acápites II y III, sobre Examen de la Materia Auditada y Examen de Cuentas, respectivamente, del presente informe.

Lo puntualizado no se aviene con lo establecido en el capítulo II, numeral 12, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que el control debe ser el más indicado para el caso y ser proporcional al riesgo posible, conjuntamente con garantizar una seguridad razonable de que se logren continuamente los objetivos de control interno.

La Comisión en su respuesta manifiesta que, efectivamente, el PAI no dispone de un sistema informático que aborde el seguimiento de los proyectos, debido a la falta de recursos presupuestarios de la institución para la contratación de un desarrollo en esta materia y que sea a la medida de las necesidades del mismo. Dichas restricciones obedecen a las instrucciones emanadas del Ministro de Hacienda, a través de su oficio circular



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N° 16, de 2015, en relación a establecer normas administrativas orientadas a la austeridad, probidad y eficiencia en el uso de los fondos públicos.

Finalmente, manifiesta que se evaluará la factibilidad de homologar los actuales sistemas de seguimiento con que cuentan otros programas, para afrontar dicha necesidad, así como el control de los proyectos, gestión que se coordinará con el departamento de tecnologías y procesos, que permita prever los riesgos planteados por el preinforme de observaciones.

En atención a que el servicio reconoce lo objetado y enuncia una medida de carácter eventual y futura, se mantiene lo observado.

3. Falta de registro que permita controlar las garantías.

Si bien la Unidad de Tesorería de la CONICYT mantiene en custodia las garantías de los diversos fondos que gestiona la entidad, el programa que administra el PAI no cuenta con un registro que le permita conocer el estado de situación de dichos documentos, lo que no se aviene con lo dispuesto en el numeral 38, de la nombrada resolución exenta N° 1.485, en orden a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Al respecto, la entidad señala que el programa cuenta con un control y registro de las garantías de los proyectos, el que se realiza mediante planillas excel, en las cuales se ingresa la información de dichas cauciones, acompañando los respectivos reportes, por lo cual se levanta la objeción.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Proyectos no terminados en los plazos señalados y revisiones extemporáneas.

De conformidad con lo estipulado en el numeral 1.5 de las bases concursales de los años 2011 y 2012, los proyectos de inserción podrán tener una duración mínima de 2 años y máxima de 3, por consiguiente, las fechas límite de ejecución de las iniciativas fueron los años 2014 y 2015, según el caso. Además, el numeral 10.3 de las aludidas bases señala que el proyecto de investigación se entenderá terminado cuando se hayan cumplido los objetivos y aprobado los informes y rendiciones de cuentas a satisfacción de la CONICYT.

Sobre el particular, se estableció que de los 13 proyectos de la muestra examinada, solo 2 de ellos, a saber, los N°s 79112004 y 79112042, desarrollados por las Universidades Adolfo Ibáñez y Católica del Maule, respectivamente, fueron rendidos en su totalidad, al 31 de diciembre de 2015, en tanto los 11 restantes, cuya individualización se anota en la tabla N° 9 de este documento, incumplieron lo anotado en el párrafo precedente.

En este mismo sentido, cabe anotar que las evaluaciones realizadas a los informes técnicos finales de 9 de esos proyectos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

fueron formuladas durante el año 2016, esto es, casi dos años después de la fecha de término especificada en los acuerdos, para los que finalizaban en el 2014, con el consiguiente riesgo de no recuperar los fondos transferidos en caso que fuesen mal evaluados, toda vez que la vigencia de las cauciones solo cubre hasta los 60 días posteriores a la finalización de la ejecución del proyecto.

Lo descrito incumple lo previsto en las respectivas bases concursales, además de no guardar armonía con los principios de control, de eficiencia y eficacia, establecidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En relación a este punto, la autoridad fiscalizada reconoce que existen desfases en relación a los plazos de ejecución, y que advirtió que el nivel de cumplimiento de los compromisos establecidos en las bases y convenios no eran los óptimos, por lo cual definió, de forma explícita, en las bases concursales de los años 2015 y 2016, indicaciones sobre los plazos de inicio de los proyectos. Así, en el numeral 9.2, de estas, se establece que ello corresponde a la data de la resolución que apruebe el convenio en tanto la fecha de inicio de la ejecución será la de la contratación del doctor o doctora que ejecuta el proyecto.

En cuanto al plazo de término de un proyecto, señala que de conformidad a lo dispuesto en la resolución exenta N° 7.970, de 2015, que aprueba el Manual de Procedimientos del PAI, estos se entenderán terminados cuando se haya aprobado el informe técnico final que da cuenta del cumplimiento de los objetivos y cuando se haya rendido la totalidad de los fondos entregados o se haya reintegrado el saldo no gastado.

La Comisión estima que, aun cuando puedan existir desfases en las fechas de inicio y término de un proyecto, se ha dado cumplimiento en los casos observados, dado que se recibieron los informes técnicos finales, se evaluaron, y estos se encuentran sin saldos por rendir ni reintegrar, a la espera de la emisión del Acuerdo de Cumplimiento de Obligaciones.

No obstante lo descrito, se mantiene la objeción, por cuanto la respuesta entregada por el servicio ratifica lo observado y las medidas a las que alude, introduciendo precisiones y modificaciones acerca de las datas de inicio y de ejecución del convenio en las bases concursales del PAI, para los años 2015 y 2016, afectará a dichos procesos, en tanto la situación planteada corresponde a hechos consolidados. Asimismo, respecto de las garantías de fiel cumplimiento presentadas por las Instituciones de Educación Superior, IES, las cuales no se renovaron para cubrir los períodos de aplazamiento de los proyectos, no se pronuncia.

2. Inexistencia de contratos de trabajo de los investigadores y omisión de su vinculación con los proyectos.

La Comisión no proporcionó la totalidad de los contratos de trabajo suscritos entre las instituciones beneficiarias y los investigadores, por el período de ejecución de los proyectos en análisis, no obstante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

haberse requerido en diversas oportunidades, limitándose a entregar, en algunos casos, un certificado de antigüedad laboral del profesional en la IES o un contrato que no consigna su vinculación con el proyecto, situaciones que derivan en incertidumbre sobre la efectiva participación en ellos.

Lo anterior, vulnera lo consignado en la cláusula octava, numeral 2, de los acuerdos celebrados entre la Comisión y las instituciones beneficiarias, el cual estipula que debe "remitir dentro del plazo de 45 días de tramitado el convenio suscrito con CONICYT, los contratos celebrados con los investigadores/as a insertar", documentos que, como ya se indicara, no se encontraban disponibles para su revisión (anexo N° 1).

En cuanto a este tema, el servicio reconoce lo objetado, enviando con ocasión de su respuesta los contratos de trabajo pendientes de los investigadores con las IES, por lo cual se levanta la observación.

3. Falta de seguimiento y control de los proyectos.

Se verificó que la unidad "Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado", que gestiona la ejecución de los proyectos examinados, no ha realizado un seguimiento y control cabal de aquellos en análisis, toda vez que no existe evidencia de los siguientes aspectos:

- Evaluaciones respecto del cumplimiento de los objetivos y cláusulas de los convenios.
- Visitas a las unidades académicas responsables de cada uno estos, como parte del seguimiento y control que debió llevarse a cabo, mediante la formación de una comisión de evaluación.
- Confeción, por parte de la CONICYT, de un calendario de entrega de informes técnicos y económicos de estos, el cual debía ser informado de manera oportuna a los investigadores patrocinantes.
- Reuniones de trabajo y análisis de los informes entregados por la institución ejecutora.

Lo descrito infringe lo establecido en el acápite X, de las bases concursales y el punto noveno de los convenios revisados, relativos al seguimiento y control de los proyectos, en orden a que la CONICYT efectuará la supervisión, seguimiento y control del PAI, mediante las acciones a las que se hace mención, lo que, además, impacta en el cumplimiento cabal de los objetivos previstos para los distintos proyectos y denota debilidades respecto de actuar conforme a los principios de eficiencia y eficacia, contemplados en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575.

En relación a lo observado, la jefatura de CONICYT señala que la revisión de los informes de avance se realiza internamente en el marco de los proyectos ejecutados, y que solo en situaciones específicas de las temáticas desarrolladas en la investigación se ha requerido una evaluación externa adicional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

En cuanto a las visitas técnicas de evaluación, aduce que no fue posible llevarlas a cabo, dada la dotación de personal con la que contaba el programa hasta el año 2013. Añade, que a partir del año 2015, dicha instrucción se eliminó de las bases del programa, atendida la dificultad de darle cumplimiento.

Referente a los calendarios de entrega de informes técnicos y financieros, informa que la notificación de estos se hace de manera personalizada a los integrantes del proyecto, al menos un mes antes del fin de cada año de ejecución. Además, precisa que, en conjunto con la retroalimentación del Informe Técnico Final se les notifica los pasos a seguir para la firma del Acuerdo de Cumplimiento de Obligaciones, el que permite proceder al finiquito del convenio, haciendo énfasis respecto de las fechas de inicio y término tanto de la ejecución del proyecto como del período de obligaciones, acompañando la documentación respectiva.

Sobre la materia, en virtud de los antecedentes que aporta la respuesta, se levanta la objeción respecto de la revisión de los proyectos y de la calendarización, no obstante, se mantiene en cuanto a la omisión de las visitas a los proyectos, por cuanto la entidad, reconoce tal hecho.

4. Sobre las transferencias.

De conformidad con lo pactado en los convenios celebrados entre las entidades beneficiarias y la Comisión, el aporte total de esta última a los proyectos se realizará a través de una transferencia de fondos anual, con inicio en el año 2011, para los adjudicados de la segunda convocatoria de ese año, y en el año 2012, para los seleccionados de la primera de estas, de dicha anualidad, según lo consignado en las resoluciones que aprobaron los acuerdos de ambos concursos, por un período máximo de 3 años, como lo indican los puntos tercero, numeral 3.1, quinto y séptimo de tales documentos.

Sobre el particular, se determinaron las siguientes situaciones:

4.1 Transferencias de recursos financieros realizadas en datas posteriores a las establecidas en los acuerdos.

En el marco de los proyectos de la convocatoria 2011, N^{os} 79112004, 79112028 y 79112042, de las Universidades Adolfo Ibáñez, Católica de la Santísima Concepción y Católica del Maule, respectivamente, la CONICYT efectuó traspasos de fondos en el año 2014, en circunstancias que la entrega de recursos debió ejecutarse hasta el año 2013.

De igual modo, en el caso de la convocatoria 2012, se verificó que para los proyectos N^{os} 7912010001 y 7912010046, ambos de la Universidad Católica de Chile, la segunda y tercera transferencia, contempladas para los años 2013 y 2014, se realizaron un año después de lo pactado en cada caso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Sobre el particular, la institución examinada responde que los trasposos de recursos financieros para los proyectos observados, se efectuaron teniendo presente que la fecha de inicio de ejecución misma del proyecto comenzaba con la contratación de los investigadores, la cual no coincidió con la data estipulada en los convenios.

Prosigue, indicando que en el año 2012 no se transfirieron los recursos de la cuota 2, de los nombrados proyectos N^{os} 79112004, 79112028 y 79112042, ya que al 31 de diciembre de esa anualidad no se había rendido el 100% de las remuneraciones, según lo exigido en el acuerdo, dado que solo llevaban 7, 10 y 11 meses de ejecución, respectivamente. Por lo tanto, se definió el plazo máximo para transferir el total de los fondos al año real de ejecución.

En cuanto a las iniciativas N^{os} 7912010001 y 7912010046, informa que las transferencias se realizaron dentro de los 36 meses posteriores a la aprobación del convenio, bajo la resolución exenta N^o 5.511, del 16 de noviembre de 2012, de CONICYT. Por lo tanto, la fecha máxima para efectuar la última transferencia correspondía al 15 de noviembre de 2015

Al respecto, se mantiene lo objetado, en virtud que durante el proceso de postulación a los fondos de las convocatorias revisadas, las entidades remiten, entre otros antecedentes, la carta de compromiso de cada investigador para trabajar en el proyecto a tiempo completo, sin que se advierta que existirían desfases para su contratación, situación que a la luz de los hechos ocurridos debe ser prevista por la Comisión, a fin de que no se produzcan retrasos en la realización de las iniciativas y en la inserción efectiva del capital humano en cuestión.

En cuanto a que no se remitieron las transferencias por no haber recibido las rendiciones pertinentes, toda vez que no se había cumplido un año de ejecución, difiriéndose el plazo para ello, la entidad no aporta antecedentes que permitan acreditar dicha ampliación o modificación del convenio, haciéndose presente que este estipula rendiciones anuales, independiente de la ejecución del mismo; de este modo, se mantiene también lo objetado en este aspecto.

4.2 Traspaso de fondos por un monto inferior al fijado en los convenios.

Para 3 de los 13 proyectos examinados, las transferencias resultaron por sumas menores a las acordadas, incumpliendo las cláusulas tercera y cuarta de los respectivos convenios. Lo anterior, se anota en la siguiente tabla:

Tabla N^o 4: Montos transferidos

Proyecto N ^o	Institución	Monto según convenio (\$)	Monto total transferido (\$)	Monto total no transferido (\$)
79112013	Universidad de Santiago de Chile	50.700.000	41.700.000	9.000.000
79112015	Pontificia Universidad Católica de Chile	50.700.000	41.700.000	9.000.000
79112017	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	133.560.000	111.480.000	22.080.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Proyecto N°	Institución	Monto según convenio (\$)	Monto total transferido (\$)	Monto total no transferido (\$)
Total		234.960.000	194.880.000	40.080.000

Fuente: Comprobantes de egreso; Dirección de Administración y Finanzas; CONICYT.

Las situaciones descritas en los puntos 4.1 y 4.2, afectan el período de ejecución del proyecto y las actividades del mismo, en pro de alcanzar los objetivos oportunamente, lo que no se aviene con lo previsto en los artículos 3° y 5° de la referida ley N° 18.575, en cuanto a la actuación de la Administración bajo los principios de eficacia y eficiencia.

La CONICYT explica que la falta de entrega de los fondos a los proyectos objetados, obedeció a que estos se encontraban en incumplimiento de sus obligaciones, respecto de las rendiciones de cuentas, con saldos por rendir no informados y no presentación de las garantías dentro del período de vigencia para cada proyecto, adjuntando en esta oportunidad los antecedentes que respaldan la decisión arbitrada por la autoridad, por lo que se levanta lo observado.

4.3 Transferencias efectuadas sin la aprobación previa de los informes técnicos.

Revisados los informes técnicos de avance de los proyectos entregados por las IES y los investigadores, se pudo comprobar que la CONICYT no aprobó formalmente dichos documentos, no obstante ello, entregó recursos por un total de \$ 269.400.000, incumpliendo lo señalado en el punto 4.2.7 de las bases concursales y en la cláusula quinta de los convenios suscritos, los que indican, en lo que interesa, que los aportes CONICYT se transferirán previa entrega y aprobación de los informes de avance técnicos y de las rendiciones de cuenta. A continuación se presentan los casos en comento:

Tabla N° 5: Transferencias efectuadas sin las evaluaciones de los informes de avance técnico

Proyecto N°	Institución	Informes de avance sin evaluación de CONICYT	Año de la transferencia	Monto transferido (\$)
79112004	Universidad Adolfo Ibáñez	I y II Informe	2013	24.600.000
			2014	16.800.000
791100009	Universidad de Chile	I y II Informe	2012	12.900.000
			2013	9.000.000
79112013	Universidad de Santiago de Chile	I y II Informe	2012	12.900.000
79112022	Universidad de Chile	I Informe	2012	12.900.000
79112028	Universidad Católica de la Santísima Concepción	I y II Informe	2013	12.900.000
			2014	9.000.000
79112042	Universidad Católica del Maule	I y II Informe	2013	36.300.000
			2014	24.600.000
7912010001	Pontificia Universidad Católica de Chile	I y II Informe	2014	11.700.000
			2015	7.800.000
7912010003	Universidad de Chile	I y II Informe	2013	11.700.000
			2014	7.800.000
7912010014	Universidad de Chile	I y II Informe	2014	11.700.000
			2014	7.800.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Proyecto N°	Institución	Informes de avance sin evaluación de CONICYT	Año de la transferencia	Monto transferido (\$)
7912010031	Universidad Tecnológica Metropolitana	I y II Informe	2013	11.700.000
			2014	7.800.000
7912010046	Pontificia Universidad Católica de Chile	I y II Informe	2014	11.700.000
			2015	7.800.000
Total				269.400.000

Fuente: Comprobantes de egreso; Departamento de Administración y Finanzas; CONICYT.

Como respuesta a lo observado, la Comisión señala que, con el propósito de resolver la omisión de una certificación de parte del programa, que se refiera a la aprobación de dichos informes de avance, y considerando que tácitamente sí se encontraban en tal condición, para proceder al pago de la siguiente cuota, emitió las aprobaciones correspondientes con fecha 22 de noviembre de 2016 de los proyectos señalados en la tabla, adjuntando las autorizaciones.

Conforme a las medidas llevadas a efecto y los antecedentes que se adjuntan, corresponde dar por subsanada la observación.

5. Rendiciones presentadas fuera de plazo.

Se verificó que las Universidades Adolfo Ibáñez, de Santiago de Chile y Católica del Maule, presentaron las rendiciones asociadas a los proyectos N°s 79112004, 79112013, 79112022 y 79112042, respectivamente, en el ejercicio 2015, no obstante que los acuerdos disponían que correspondía hacerlo en el 2014.

Por otra parte, se determinaron casos en que las instituciones beneficiarias no entregaron las 3 rendiciones exigidas en cada convenio, como es el caso de los proyectos detallados en la siguiente tabla:

Tabla N° 6: Rendiciones no presentadas por las universidades

Proyecto N°	Institución	N° de rendiciones faltantes	Estado final de la observación
79112015	Pontificia Universidad Católica de Chile	2	Se mantiene
79112017	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	1	Se subsana
79112028	Universidad Católica de la Santísima Concepción	1	Se subsana
7912010003	Universidad de Chile	1	Se subsana
7912010014	Universidad de Chile	1	Se subsana
7912010031	Universidad Tecnológica Metropolitana	1	Se subsana
7912010046	Pontificia Universidad Católica de Chile	1	Se subsana

Fuente: Informes finales de rendición; Unidad de Control de Rendiciones; CONICYT.

Además de tales inobservancias, es dable anotar que el hecho de no dar cumplimiento a los plazos fijados en los convenios para efectuar las rendiciones, no permite determinar si los montos transferidos se han utilizado en la ejecución de los proyectos en los períodos correspondientes, considerando que estas constituyen el reflejo de las actividades realizadas en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

desarrollo de la gestión en cada etapa, en pos del cumplimiento de los objetivos de las iniciativas de investigación.

Las situaciones descritas incumplen lo exigido en la cláusula cuarta de los acuerdos, haciendo presente que es obligación que los gastos de cada proyecto sean rendidos anualmente para su revisión y entrega de un nuevo aporte, sin que exista evidencia de que la CONICYT haya exigido las rendiciones faltantes para su revisión, lo que no se condice con los numerales 5.2 y 5.3, de la entonces vigente resolución N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en orden a que el organismo otorgante no solo está obligado a exigir las, sino que debe revisarlas.

La autoridad manifiesta respecto de los proyectos N°s 79112004, 79112013, 79112022 y 79112042, que los atrasos en la presentación de las rendiciones se originaron por el retraso en su inicio efectivo, incidiendo que, a la fecha de la fiscalización, no se cumpliera con este requisito, situación que ya se encuentra corregida, ya que no existen rendiciones ni saldos pendientes, conforme a la documentación que acompaña a la respuesta, añadiendo que en las bases de concurso del año 2017 se establecerá que los gastos sean declarados/rendidos dentro de un lapso de 15 días hábiles posteriores al plazo de ejecución, de tal forma de distinguir el tiempo que se requiere para la preparación y remisión de las rendiciones de gastos.

Enseguida, acerca de las iniciativas acerca de las cuales no se entregaron las 3 rendiciones anuales exigidas en cada convenio, indica que es importante mencionar que los proyectos debían dar cumplimiento al envío de sus rendiciones al término de cada año de ejecución, teniendo presente la fecha de inicio efectiva que ya ha precisado. Añade que, si bien existían proyectos con retrasos a la fecha de corte de la fiscalización (diciembre de 2015), a la fecha ya se encuentran subsanados (sin rendiciones ni saldos pendientes), conforme a los antecedentes que anexa a su respuesta.

Sobre el particular, revisados los antecedentes que aporta, se subsanan las objeciones concernientes a los proyectos N°s 79112004, 79112013, 79112022 y 79112042, en el entendido que están con saldos cero y que para las próximas convocatorias se precisarán las datas de envío de dichos reportes, como asimismo, las relativas a los proyectos N°s 79112017, 79112028 y 7912010046, al tenor de la remisión de las respectivas rendiciones y reintegros acreditados.

Por su parte, se mantiene lo que atañe al proyecto N° 79112015, dado que la Pontificia Universidad Católica de Chile no envió dicha documentación, y si bien, como medida de resguardo, la Comisión cobró la garantía de fiel cumplimiento N° 40791, por un monto de \$ 11.420.760, quedó un saldo pendiente por cobrar de \$ 12.900.000, situación que se trata en el Capítulo de Examen de Cuentas, del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

A su vez, en relación a los proyectos N^{os} 7912010003 y 7912010014, de la Universidad de Chile, y 7912010031, de la Universidad Tecnológica Metropolitana, adiciona los informes de rendición faltantes, por lo cual se subsana la objeción.

El detalle del resultado del análisis para cada objeción, se consigna en la última columna de la tabla N° 6.

6. Rendiciones de las universidades estatales aprobadas sin evidencia de la revisión de la documentación de respaldo.

Acorde con los antecedentes tenidos a la vista y validaciones efectuadas, se estableció que la Unidad de Control de Rendición de Cuentas de la CONICYT, aprueba las rendiciones de los proyectos que ejecutan las universidades estatales sin que exista evidencia de que haya efectuado las gestiones de su solicitud y posterior revisión, situación ratificada por [REDACTED] analista de dicha unidad, mediante correo electrónico de 18 de octubre de 2016. A modo de ejemplo, se citan los siguientes casos:

Tabla N° 7: Rendiciones sin documentación de respaldo

Proyecto N°	Institución	Rendición N°	Fecha Rendición
791100009	Universidad de Chile	7	27-7-2015
7912010003	Universidad de Chile	2	6-11-2014
7912010014	Universidad de Chile	2	4-12-2013
7912010031	Universidad Tecnológica Metropolitana	2	15-12-2014
		1	5-12-2013

Fuente: Formularios de los Informes de Rendición; Unidad de Control de Rendiciones; CONICYT.

La situación expuesta contraviene lo previsto en los numerales 7 y 5.3, de la mencionada resolución N° 759, de 2003, aplicable a los casos en análisis, en orden a que las unidades operativas otorgantes serán responsables de exigir la rendición de cuentas de los fondos entregados, como asimismo proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de aquellos y el cumplimiento de los objetivos pactados y mantener a disposición de esta Contraloría General sus antecedentes.

Además, el hecho detectado no se condice con lo establecido en el capítulo III "Seguimiento de Proyectos en Curso" de la resolución exenta N° 1.140, de 5 de abril de 2010, de CONICYT, que aprueba el Manual de Operación del Programa de Inserción de Investigadores, el que señala que se realizarán auditorías periódicas, por lo menos una por proyecto, en las cuales se solicitarán los documentos originales que deben ser timbrados y coincidir con lo declarado, cuya ejecución estaría a cargo del Departamento de Administración y Finanzas de la CONICYT.

En su respuesta la entidad examinada alude que solicitó un pronunciamiento al Organismo Contralor para poder establecer la distinción de procedimientos a aplicar con las entidades públicas, respecto de las privadas que reciben recursos en el marco de los proyectos de investigación financiados por ese servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Agrega que, conforme al dictamen N° 54.801, de 2013, de este origen, fue posible confirmar que a las instituciones públicas receptoras solo les asiste la obligación de un informe mensual de la inversión de los haberes percibidos, el que debe señalar, en lo pertinente, la cuantía de los mismos en el mes y el saldo disponible para el siguiente.

Conforme a ello, a partir de esa data, se dejó de exigir a dichas instituciones los documentos de respaldo de los gastos, requiriéndose, en reemplazo, un formulario de rendición de lo invertido que diera cuenta de las transferencias recibidas y el detalle de los gastos realizados, y que este formulario debe estar validado y firmado por los encargados del PAI, lo que permite que la citada Unidad de Control de Rendiciones del Departamento de Administración y Finanzas proceda al registro del gasto informado y aprobado, disminuyendo la deuda del beneficiario.

Por otra parte, y como consecuencia de lo anterior, el Manual de Organización y Procedimientos del PAI fue actualizado con fecha 17 de diciembre de 2015, mediante la resolución exenta N° 7.970, de dicho año, en cuyo texto se consigna que para el seguimiento financiero de los proyectos, existen dos modalidades complementarias.

En primera instancia, señala que las instituciones públicas deberán declarar mensualmente los gastos en una planilla excel entregada por el programa, proporcionada por la precitada Unidad de Control de Rendiciones, en la que se debe detallar cada gasto efectuado en el marco del proyecto, anotando el número de la boleta o factura, el monto bruto, y una breve especificación que describa del tipo, naturaleza y/o alcance del desembolso y la categoría del gasto.

Enseguida, precisa que las instituciones privadas deberán rendir, una vez al año, mediante una planilla, los gastos ejecutados por el proyecto, la que debe ser enviada a la CONICYT con todos los documentos originales y timbrados, según el modelo informado en las bases. Estos antecedentes son revisados periódicamente por la coordinación financiera e ingresados a una planilla que resume las rendiciones realizadas por cada uno de los proyectos.

Sobre la materia, cabe puntualizar que el dictamen N° 54.801, de 2013, de este origen, en lo que interesa, indica que respecto de las transferencias efectuadas a otros organismos públicos, las entidades receptoras rinden directamente a la Contraloría General, sin perjuicio de la obligación de enviar a la Comisión un comprobante de ingreso de los fondos percibidos y un informe mensual de su inversión. Así, en el caso de las IES públicas, lo establecido en la cláusula octava, numeral 7, de los respectivos acuerdos estipulando que la CONICYT está obligada a guardar todos aquellos documentos originales que respalden los gastos realizados con los fondos entregados dentro del marco del convenio, documentación que debe ser revisada para supervisar el correcto uso de los fondos, no se aviene con la aludida regulación en materia de rendición de cuentas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Luego, si bien se levanta la objeción, debe hacerse presente la inconsistencia que se origina entre lo señalado en los convenios revisados, que estipulan que la CONICYT tiene la obligación de guardar los documentos que acreditan el gasto y revisarlos, y la citada resolución N° 759, de 2003, aplicable a estos acuerdos.

7. Inexistencia de aprobaciones formales de los informes técnicos finales de los proyectos.

Durante la auditoría no fue posible constatar que los informes finales entregados por las instituciones beneficiarias, detallados en la tabla adjunta, hubieren sido revisados y aprobados por la CONICYT.

Tabla N° 8: Proyectos sin informes finales aprobados

Proyecto N°	Institución	Monto Total transferido (\$)
79112022	Universidad de Chile	50.700.000
79112042	Universidad Católica del Maule	144.900.000
7912010014	Universidad de Chile	47.100.000
	Total	242.700.000

Fuente: Comprobantes de egreso; Dirección de Administración y Finanzas; CONICYT.

Cabe señalar que la falta de aprobación de estos reportes, que debió ocurrir en los términos señalados en el numeral 4.2.8 de las bases concursales de los proyectos mencionados, constituye un riesgo en el sentido de que no es posible certificar que dichas iniciativas hayan cumplido cabalmente sus objetivos, existiendo la posibilidad de que los informes sean rechazados por la Comisión y que los fondos transferidos no puedan ser recuperados, al no existir garantías vigentes que resguarden la correcta ejecución de los mismos.

A mayor abundamiento, es dable precisar que los aludidos proyectos tampoco presentaban aprobaciones formales de los informes de avance técnico, como se observó en el capítulo II de este informe, los cuales son la base para la elaboración de los informes finales respectivos.

Al respecto, la institución responde que las aprobaciones de los informes finales de los proyectos de la tabla, fueron emitidas durante el presente año, corrigiendo con ello la situación objetada, -adjuntándolas a la respuesta-, por lo cual se subsana el alcance en comentario.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Falta de documentación de respaldo de las rendiciones de entidades privadas.

Solicitados los documentos de respaldo de las rendiciones asociadas al proyecto N° 79112042, de la Universidad Católica del Maule, por un total de \$ 141.547.242, correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015, estas no fueron proporcionadas.

Lo anterior vulnera lo dispuesto en los numerales 4 y 5.3, de la aludida resolución N° 759, de 2003, aplicable a los proyectos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

revisados, al no mantener a disposición de esta Contraloría General los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias, impidiendo con ello que este organismo pueda efectuar el examen de cuentas correspondiente y validar la legalidad y pertinencia de los gastos.

En cuanto a este punto, la autoridad del servicio reconoce que la citada universidad no presentó los respaldos que acreditaban las rendiciones de cuentas durante la fiscalización, no obstante, posteriormente hizo llegar los expedientes, los cuales se adicionan a su respuesta, siendo validados por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General.

De conformidad a lo señalado y analizados los antecedentes aportados por el servicio, se subsana lo observado.

2. Saldos por rendir no devueltos a CONICYT.

Se determinó que algunas de las universidades no reintegraron el saldo de los fondos recibidos y no invertidos en los proyectos, cuyo monto acumulado, al 31 de diciembre de 2015, totalizaba \$156.792.736, según se expone a continuación:

Tabla N° 9: Saldos pendientes de rendición

Proyecto N°	Institución Educación Superior	Año de término del proyecto según convenio	Saldo a rendir al 31-12-2015 (\$)	Estado final de la observación	
				Se levanta (\$)	Se mantiene (\$)
79112013	Universidad de Santiago de Chile	2014	7.133.462	7.133.462	0
79112015	Pontificia Universidad Católica de Chile	2014	24.320.760	11.420.760	12.900.000
79112017	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	2014	12.192.184	12.192.184	0
79112022	Universidad de Chile	2014	489.729	489.729	0
79112028	Universidad Católica de la Santísima Concepción	2014	21.000.000	21.000.000	0
791100009	Universidad de Chile	2014	4.630.111	2.680.111	1.950.000
7912010001	Pontificia Universidad Católica de Chile	2015	15.393.289	15.393.289	0
7912010003	Universidad de Chile	2015	19.800.000	0	19.800.000
7912010014	Universidad de Chile	2015	27.973.678	0	27.973.678
7912010031	Universidad Tecnológica Metropolitana	2015	8.885.666	0	8.885.666
7912010046	Pontificia Universidad Católica de Chile	2015	14.973.857	14.973.857	0
Total			156.792.736	85.283.392	71.509.344

Fuente: Análisis Cuenta Deudores; Departamento de Administración y Finanzas; CONICYT.

Lo anterior contraviene lo dispuesto en los Instructivos de Administración de Fondos, para los años 2011 y 2012, en la parte relativa a los reintegros, procedimiento que además se replica en el numeral IV cierre de proyectos, letra B) inserción en la academia, proyectos con obligación, del acuerdo de cumplimiento de obligaciones, letra b), del Manual de Organización y Procedimientos del Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado (PAI) de CONICYT, aprobado por resolución exenta N° 7.970, de 17 de diciembre de 2015, el cual estipula que debe rendirse la totalidad de los fondos entregados, es decir, el 100% de los recursos transferidos, o bien, se debe reintegrar el saldo no gastado o el monto rechazado por rendición de cuentas; que, en caso de existir, se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

solicita al Departamento de Administración y Finanzas de la CONICYT, el certificado de deuda.

Asimismo, no se condice con lo señalado en el dictamen N° 80.238, de 2011, de esta Contraloría General, el cual indica que la entidad beneficiaria del aporte se encuentra en el imperativo de restituir aquellos caudales que no han sido invertidos en los objetivos prefijados por la normativa aplicable, dentro del periodo establecido para la ejecución del proyecto o programa, y de igual manera, el otorgante de los fondos tiene el deber de requerir su reintegro, lo que es aplicable aun cuando ello no se hubiere contemplado expresamente en los respectivos convenios suscritos.

Sobre la materia, la Comisión señala que a la fecha se han efectuado gestiones para subsanar las situaciones objetadas acerca de dichos proyectos, obteniéndose, en algunos casos las rendiciones de cuenta por parte de las universidades o, en su defecto, se acreditaron reintegros y/o se hicieron efectivas las garantías de fiel cumplimiento, todo lo cual se acompaña con documentos de respaldo.

Analizados los antecedentes presentados es posible subsanar en parte las observaciones planteadas en este punto, por un monto de \$ 85.283.392, lo que se consigna en la penúltima columna de la tabla N° 9.

No obstante, se mantiene aquella referente a los saldos no rendidos ni reintegrados por la Pontificia Universidad Católica de Chile por el proyecto N° 79112015, sobre el cual el servicio señala que se efectuó un aviso de cobro de la garantía el día 11 de noviembre del año en curso; asimismo se mantiene lo objetado en cuanto a los proyectos N°s 7912010003, 7912010009, 7912010014, todos de la Universidad de Chile y el N° 7912010031 de la Universidad Tecnológica Metropolitana, que en conjunto totalizan \$ 71.509.344, monto que no ha sido devuelto por las citadas instituciones.

Por lo anterior, se objeta la referida suma de \$ 71.509.344, en los términos previstos por los artículos 95 y siguientes de la referida ley N° 10.336.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, ha aportado antecedentes y ha iniciado acciones que permitieron salvar parte de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 869, de 2016, de esta Contraloría General.

En efecto, las objeciones consignadas en el capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 3, falta de registro que permita controlar las garantías; y en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2, inexistencia de contratos de trabajo de los investigadores y omisión de su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

vinculación con los proyectos; numeral 3, falta de seguimiento y control de los proyectos, en cuanto a la revisión y calendarización de los informes; numeral 4, sobre las transferencias, punto 4.2, traspaso de fondos por un monto inferior al fijado en los convenios; y, numeral 6, sobre rendiciones de las universidades estatales aprobadas sin evidencia de la revisión de la documentación de respaldo, se levantan, conforme a las precisiones y antecedentes proporcionados por la entidad auditada.

A su turno, las observaciones contenidas en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numerales 4, sobre las transferencias, punto 4.3, transferencias efectuadas sin la aprobación previa de los informes técnicos; numeral 5, rendiciones presentadas fuera de plazo, en lo que atañe a los proyectos N^{os} 79112004, 79112013, 79112022, 79112042, 79112017, 79112028 y 7912010046; 7912010003, 7912010014, 7912010031; y 7, inexistencia de aprobaciones formales de los informes técnicos finales de los proyectos; y, en el capítulo III, Examen de Cuentas, numerales 1, falta de documentación de respaldo de las rendiciones de entidades privada; y 2, saldos por rendir de los proyectos no devueltos a CONICYT por \$ 85.283.392, según detalle consignado en la tabla N^o 9, se subsanan, dadas las medidas llevadas a efecto y documentos aportados por la entidad.

Por otra parte, en cuanto a lo expresado en el capítulo III, numeral 2, saldos por rendir no devueltos a CONICYT, por \$ 71.509.344 (AC)¹ conforme el detalle de la referida tabla N^o 9, esa entidad deberá acreditar la rendición debidamente documentada de cada institución o, en su defecto, el correspondiente reintegro y su contabilización, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. En caso contrario se formulará el respectivo reparo, conforme a lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N^o 10.336, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la aludida ley.

En cuanto a las demás objeciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el propósito de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Tratándose de la objeción consignada en el capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2, falta de habilitación de un sistema informático de control y seguimiento de proyectos (MC)², CONICYT deberá arbitrar las medidas necesarias para implementar una plataforma informática de seguimiento de proyectos, que le permita administrarlos de manera integrada, como asimismo, respecto de los aportes pendientes de rendición, acorde lo comprometido, debiendo remitir a esta Contraloría General, un informe en el que se consigne el estado de avance de lo anotado, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

2. En lo que respecta al capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1, proyectos no terminados en los plazos señalados y revisiones extemporáneas (C)³, procede que, en lo sucesivo, la entidad

¹ (AC): Observación Altamente Compleja: No presentación de las rendiciones de fondos.

² (MC): Observación Medianamente Compleja: Ausencia de supervisión en la entrega de beneficios.

³ (C): Observación Compleja: Incumplimiento de convenio de transferencias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

adopte las medidas tendientes a llevar el control de las iniciativas de investigación en los plazos fijados para cada concurso, conforme sus bases y convenios, según lo enunciado, exigiendo de manera oportuna la rendición de los fondos, así como la entrega de los informes técnicos y su revisión, la que debe considerar el principio de celeridad establecido en el artículo 7°, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado. De igual modo, debe adoptar las medidas a fin de que las garantías cubran los períodos que resguarden los derechos de la entidad, todo lo cual será verificado en una futura fiscalización.

En lo concerniente al numeral 3, falta de seguimiento y control de los proyectos (C)⁴, en adelante, tendrá que ceñirse estrictamente a lo normado en las bases concursales y en los convenios, en cuanto a los mecanismos de control de ejecución de las iniciativas, sea a través de la realización de visitas a las unidades académicas responsables de cada uno de ellos y de reuniones de trabajo, o los que en tales instrumentos se prevean, materia que será verificada en una próxima auditoría.

En cuanto a lo expuesto en el numeral 4, sobre las transferencias, punto 4.1, sobre transferencias de recursos financieros realizadas en datas posteriores a las establecidas en los acuerdos (MC)⁵, la CONICYT deberá, velar por el cumplimiento de lo pactado en los convenios suscritos con las entidades beneficiarias en cuanto a los plazos para ejecutar las transferencias de fondos a las universidades, teniendo presente las situaciones objetadas, lo que será materia de examen en una siguiente auditoría que efectúe este Organismo de Control.

Respecto de lo objetado en el numeral 5, rendiciones presentadas fuera de plazo, según se detalla en la tabla N° 6 (AC)⁶, la autoridad deberá exigir a la Pontificia Universidad Católica, la rendición pendiente de los fondos traspasados, para efectos de verificar la inversión, dando cumplimiento a lo consignado en el numeral 5.3, de la entonces vigente resolución N° 759, de 2003, lo que deberá acreditar en el plazo de 60 días hábiles ya referido.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 2, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente documento, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

⁴ (C): Observación Compleja: Incumplimiento de procedimientos.

⁵ (MC): Observación Medianamente Compleja: Transferencias realizadas en fecha distinta a lo estipulado en convenio.

⁶ (AC): Observación Altamente Compleja: No presentación de las rendiciones de fondos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Transcríbese a la Subsecretaría de Educación, al Director Ejecutivo y al Director del Departamento de Auditoría Interna de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica; y, a las Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo, ambas de la División de Auditoría Administrativa, de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

María Irene Hernández Peñaloza
Jefe de Área
Educación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Anexo N° 1

Contratos de trabajo de los investigadores no entregados para su revisión

NUMERO DE PROYECTO	INSTITUCIÓN	INVESTIGADOR	ENTREGA CONTRATO	FECHA CONTRATO	DETALLE OBSERVACIÓN
7912010014	UNIVERSIDAD DE CHILE	[REDACTED]	Si	19-12-2012	Los contratos a honorarios, para el caso de la Sra. Raposo, no especifican las funciones que llevará a cabo, ni la cantidad de horas que trabajará para el proyecto. La profesional fue contratada por los períodos correspondientes a noviembre-diciembre 2012 y enero-octubre 2013. Posteriormente, asume el [REDACTED]
		[REDACTED]	Si	16-6-2014	cuyo convenio a honorarios señala que el trabajo en el proyecto se efectuará fuera de su horario laboral. Además, no adjunta información correspondiente a la justificación del cambio de profesional ni presenta el informe con el avance del proyecto emitido por la primera investigadora.
79112004	UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ	[REDACTED]	No	No figura en contrato	No se entregaron los contratos de trabajo de los investigadores por los años 2012, 2013 y 2014, sólo certificado de antigüedad a la fecha.
79112042	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE	[REDACTED]	No	No figura en contrato	Contratada para el proyecto de FITOPATOLOGÍA MOLECULAR FIC -R "VITROTECH". El contrato no hace alusión al proyecto del programa PAI - CONICYT.
791100009	UNIVERSIDAD DE CHILE	[REDACTED]	No	No figura en contrato	Entrega un certificado de antigüedad. No cumple con lo establecido en convenio, respecto a la obligación de proporcionar a CONICYT los contratos suscritos con los investigadores.
7912010003	UNIVERSIDAD DE CHILE	[REDACTED]	No	No figura en contrato	Entrega un certificado de antigüedad. No cumple con lo establecido en convenio, respecto a la obligación de proporcionar a CONICYT los contratos suscritos con los investigadores.
7912010001	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	[REDACTED]	Si	29-3-2012	En el contrato no se vincula la función respecto al proyecto de investigación, solo menciona que realizará trabajo de profesor asistente en la Unidad del Decanato de la Facultad de Ciencias, por 44 horas.
7912010031	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA	[REDACTED]	No	No figura en contrato	Entregan un certificado de antigüedad. No cumple con lo establecido en convenio, respecto a la obligación de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

NUMERO DE PROYECTO	INSTITUCIÓN	INVESTIGADOR	ENTREGA CONTRATO	FECHA CONTRATO	DETALLE OBSERVACIÓN
					proporcionar a CONICYT los contratos suscritos con los investigadores.
79112022	UNIVERSIDAD DE CHILE	[REDACTED]	No	No figura en contrato	No se entrega contrato de trabajo del investigador por los años 2013 y 2014.
79112015	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	[REDACTED]	No	No figura en contrato	No se adjunta contrato del año 2012, y los contratos del año 2013 y 2014 no señalan específicamente la labor de la investigadora en el proyecto.
79112017	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAISO	[REDACTED]	No	No figura en contrato	No se incluyen contratos de trabajo de los investigadores por los años 2013 y 2014.
79112028	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCIÓN	[REDACTED]	No	No figura en contrato	No se entregaron contratos de trabajo del investigador, solo certificado de antigüedad laboral.
79112013	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO	[REDACTED]	No	No figura en contrato	No se entrega contrato de trabajo del investigador.

Fuente: Base de datos: Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano en la Academia, CONICYT.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 2

Estado de Observaciones de Informe Final N° 869, de 2016

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I. Control Interno, numeral 2	Falta de habilitación de un sistema informático de control y seguimiento de proyectos.	(MC): Observación Medianamente Compleja: Ausencia de supervisión en la entrega de beneficios	El servicio deberá arbitrar las medidas necesarias para implementar una plataforma informática de seguimiento de proyectos, que le permita administrarlos de manera integrada, como asimismo, respecto de los aportes pendientes de rendición, acorde lo comprometido, debiendo remitir a esta Contraloría General, un informe en el que se consigne el estado de avance de lo anotado, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, numeral 5	Rendiciones presentadas fuera de plazo,	(AC): Observación Altamente Compleja: No presentación de las rendiciones de fondos.	La autoridad deberá exigir a la Pontificia Universidad Católica, la rendición pendiente de los fondos traspasados, para efectos de verificar la inversión, dando cumplimiento a lo consignado en el numeral 5.3, de la entonces vigente resolución N° 759, de 2003, lo que deberá acreditar en el plazo de 60 días hábiles ya referido.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 2	Saldos por rendir no devueltos a CONICYT.	(AC): Observación Altamente Compleja. No presentación de las rendiciones de fondos	La entidad deberá acreditar la rendición debidamente documentada de cada institución, por un total de \$ 71.509.344, o en su defecto, el correspondiente reintegro y su contabilización, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. En caso contrario se formulará el respectivo reparo, conforme a lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la aludida ley.			



www.contraloria.cl